Contrato No.	**89-7-20066-21**	**Fecha:**	17 JUL 2021
Entidad contratante:	**METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**		
Nit:	**900.552.743-7**		
Contratista:	**WILMER PAYARES NAVARRO**		
Identificación:	**C.C. 19.597.042 de Fundación – (Magdalena)**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

Coronel **OSCAR FAVIAN SOLARTE CASTILLO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.755.127 de Bogotá (Cundinamarca), quien actúa en representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**, en calidad de Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0191 del 30 de enero del 2020, procedente de la Dirección General De La Policía Nacional Bogotá, D.C, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** por una parte, y por la otra, **WILMER PAYARES NAVARRO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.597.042 de Fundación – (Magdalena), quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 ley 1918/2018 Ley 2014 del 30/12/2019, y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previa verificación de la existencia de la necesidad de esta contratación y certificado por el Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta, que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación de servicio, avalada por el Grupo de Talento Humano, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	CONTRATACION DE UN (01) AUXILIAR DE ENFERMERÍA POR PRESTACION DE SERVICIO DE OCHO (08) HORAS PARA LABORAR DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de diez (10) meses y nueve (9) días, vigencia 2021 y 2022, a partir de la aprobación de la garantía única y/o fecha de inicio establecida en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Distribuido de la siguiente manera: Vigencia 2021: cinco (5) meses y diecinueve (19) días. A partir del 12/07/2021 hasta 31/12/2021. Vigencia 2022: cuatro (4) meses y veinte (20) días. 01/01/2022 hasta 20/05/2022.
3) Considerandos:	Que el presente contrato de deriva del Proceso PN MESAN CD 025 – 2021
4) Obligaciones del contratista:	Son obligaciones del CONTRATISTA: **1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **3)** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato. **4)** Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. **5)** Ejercer su profesión con moral y ética **6)** Presentar los informes relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales al

supervisor.

7) Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir los conceptos que se requieran.

8) El CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

9) El CONTRATISTA obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

10) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

11) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

12) Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega mediante Acta debidamente suscrita con el Supervisor del Contrato de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual, además se dejará constancia de las obligaciones cumplidas y los asuntos que quedan clasificados como pendientes.

13) El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado declarando que tiene pleno conocimiento de la inexistencia de vínculo laboral con la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA, dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECÍ, CALIDAD Y SISTEDA.

14) El contratista cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse al Acuerdo 052 del 01 de Abril del 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y a las Guías de Manejo establecidas y que se establezcan en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional cuando a ellos haya lugar.

15) El CONTRATISTA deberá afiliarse obligatoriamente a una Entidad Promotora de Salud, Administradora de Riesgos Laborales y a un Fondo de Pensiones. El monto de la cotización será asumido, en su totalidad, por el trabajador independiente. La afiliación a riesgos profesionales es de carácter obligatorio y deberá realizarse directamente por el contratista y su pago deberá realizarse a través de la planilla unificada de aportes a la seguridad social. Requisito que deberá surtirse para la legalización del contrato.

16) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

17). No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

18) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

19) Restituir a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

20). Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

21) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

22) Cumplir con el objeto contractual y las horas contratadas estipuladas en el contrato, las cuales deben estar registrada en la macro agenda digital no siendo inferior a las establecidas, 95, 143 o 190, horas, según el contrato.

23) Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con trato humanizado y calidez, dentro de los horarios de atención acordados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. PARAGRAFO EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento, ceñirse y dar aplicabilidad a los protocolos y guías de manejo establecidos por la institución.

24) Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1098 del 2006, Ley 1251 del 2008, Ley 1618/2013.

25) Participar cuando sea requerido, en los procesos de mejora continua del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, como es la estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación, entre otros, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicio.

26) Actuar con lealtad y buena fe, evitando demoras u óbices en las distintas etapas contractuales.

27) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICIA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

28) El contratista se compromete a asistir a las charlas programadas sean de carácter asistencial o administrativas por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA que propendan o encaminadas a la actualización en salud o mejora continua de los diferentes procesos o procedimientos administrativos o asistenciales.

29) El contratista se compromete a diligenciar las historias clínicas sistematizadas (SISAP), y utilizar adecuadamente las diferentes pestañas que conforman la historia clínica, de acuerdo a los parámetros establecidos por ley.

30) Desempeñar sus actividades asistenciales y todas aquellas actividades afines a su perfil como AUXILIAR DE ENFERMERIA en cualquier área o servicio de la establecimiento de salud policial complementario, según la necesidad y requerimiento del Jefe de UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA, Director de Clínica y Oficial de Servicio en turno, sin dilación o retardo para el mismo por parte del profesional.

31) Con el fin de garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional la prestación del servicio de salud en forma continua y de manera eficiente, el CONTRATISTA deberá solicitar cambio de su agenda con 30 días de anticipación a excepción de los casos de fuerza mayor.

32) El CONTRATISTA aplicará las buenas prácticas ambientales relacionadas con reciclar, reutilizar, ahorrar, reducir los residuos de origen, separar los residuos peligrosos, y las demás dispuestas en la normatividad ambiental.

33) Aceptar las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos, y demás actos proferidos por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, hoja de vida, cámara de comercio, etc.

34) Realizar el ingreso al Sistema de información y gestión del empleo público- SIGEP- y actualizar la información solicitada en el mismo adjuntando los correspondientes soportes, de conformidad a lo señalado en el artículo 227 del decreto 019 de 2012.

35). Presentar la cuenta de cobro el primer día de cada mes con los respectivos soportes tales como: informe de actividades, liquidación en estado PAGADA de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes al mes anterior del cual se cobran los honorarios, junto con los documentos que se le indiquen por parte del supervisor y/o personal competente durante la inducción del contrato, tales como registro de planillas, entre otros.

36) Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
37) Desempeñar actividades tales como: a) registrar en sisap de manera clara, oportuna, completa , veraz todo lo relacionado al paciente según su competencia u objeto contractual o lo establecido en los procedimientos; historia de consulta externa, historia de ingreso a piso, ingreso al servicio de urgencias, evolución de pacientes en observación, o estancia hospitalaria, ingreso a cirugía, ordenes médicas y descripciones de procedimientos quirúrgicos o procedimientos menores, apertura, actualización y cierre de notas de enfermería y kardex a los pacientes dados de altas de los servicios de urgencias y piso, movimientos de pacientes, salida del servicio, cierre de historias clínicas al egreso de los pacientes, registro de resultados de apoyo diagnóstico, actividades de educación y promoción, indicaciones a pacientes ambulatorios. b) apoyar la identificación del diagnóstico individual de acuerdo con las guías de manejo, manual de procedimientos establecidos por la DISAN, c) actualizar la clave de ingreso en SISAP evitando su vencimiento, la cual es de uso personal e intransferible. 39) Desempeñar actividades tales como: a) entrega y recibo de turno en las horas estipuladas, b) rondas de enfermería, c) asignar actividades al personal de auxiliares de enfermería, d) revisar y actualizar ordenes médicas en SISAP, e) realizar procedimientos especiales de enfermería: venupunción periféricas, colocación de sondas vesicales, colocación de sondas nasogástricas, toma de electrocardiogramas, toma de gases arteriales, administración de medicamentos, f) coordinar tramites de remisión de pacientes a otras instituciones de III y IV nivel, g) coordinar el envió de pacientes a exámenes especiales: citas médicas, tomografías, endoscopias y otros, h) realizar diariamente el inventario del carro de paro del servicio, i) realizar traslados por el SISAP entrega al jefe respectivo de los pacientes en otros servicios (hospitalización, UCI), j) coordinar el envió de muestras de laboratorio al servicio externo con la respectiva orden tramitada, cuando no se realicen en la UPRES MAGDALENA caribe, k) brindar educación al paciente y la familia sobre la enfermedad, administración de medicamentos, normas de la institución y sistemas de comunicación, l) supervisar la dotación de insumos para el servicio, m) supervisar los registros de inventarios del servicio diariamente e informe de novedades, n)realizar informe mensual de costos, o) asistencia diaria en todos los procedimientos de enfermería realizados en el servicio, p) revisión del paciente, historia clínica y exámenes complementarios al ingreso al servicio, q) supervisar al paciente en el posi operatorio inmediato, en recuperación, avisar cambios significativos al cirujano y/o anestesiólogo, r) supervisar al paciente al momento de la alta médica, con recomendaciones especiales según la cirugia, s) asistir y participar en los diferentes comités de la UPRES MAGDALENA caribe. 40) Ejercer Cuidado Paciente Domiciliario cuando a través de Sentencia Judicial es ordenado a la Dirección de Sanidad Seccional Atlántico, y/o si es asignada su realización por parte de la Dirección de la UPRES MAGDALENA Caribe o de la Jefatura Seccional Atlántico, a través del Supervisor del contrato, su Director y/o quien este designe, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: a) Preparar al paciente, b) colaborar en los exámenes de diagnóstico y tratamientos especiales, c) identificar y notificar oportunamente los factores de riesgo o complicaciones al equipo de salud tratante, d) realizar notas de enfermería por turno las 24 horas de forma manual, e) Asistir oportunamente al paciente en la alimentación, eliminación, Baños en cama, curaciones, toma de signos vitales, administración de medicamentos, cuidados de piel, aseo del lugar donde el paciente permanece, de ambulación y traslados, f) explicar procedimientos al paciente y/o a la familia, g) Enviar bitácora semanalmente al Supervisor del Contrato, con registro de visita al paciente describiendo la actividad realizada e identificación del profesional médico o paramédico que realiza la intervención asistencial. 41) En cumplimiento de mandato judicial y/o si es asignada su realización por parte de la Dirección de la UPRES MAGDALENA o de la Jefatura Seccional Atlántico, a través del Supervisor del contrato, su Director y/o quien este designe, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: a) Cuidado con el niño y sus actividades escolares, b) supervisar su alimentación, c) velar porque el niño tenga seguridad en el transporte, d) elementos de protección laboral. 42) Obligaciones para Apoyo Elaboración de ECOS: El contratista dados sus conocimientos técnicos y su experiencia apoyará al Supervisor del contrato en la elaboración de los Estudios de Conveniencia y Oportunidad que le sean requeridos. 43) Diligenciar ampliamente el consentimiento informado ante cualquier procedimiento, intervención quirúrgica de menor o mayor complejidad, dejando constancia en la historia clínica. 44) Desempeñar sus actividades en otro servicio según la necesidad del mismo. 45) Todas las actividades que se realizan en el

	programa Operacional tales como: Diligenciamiento de los registros diarios carnet y las diferentes bases de datos (SISAP, paiweb y el vacunsoft). Dictar charlas educativas alusivas a la importancia de las vacunas y sus posibles eventos adversos, aseo de los elementos y utensilios de trabajo tales como termos, transportadores de vacunas. Realizar tamizajes tales como VIH y SIFILIS, mas charlas educativas. **38)** Responsabilidades del contratista en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: a) Conocer y tener clara la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. b) Procurar el cuidado integral de su salud. c) Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. d) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución. e). Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. f) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST. g) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. h). Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato. i). Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente. j). Participar en las brigadas de emergencias. k). Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal. l). Utilizar los mecanismos de comunicación relativos a Seguridad y Salud en el Trabajo, para el reporte de condiciones de trabajo y salud, sugerencias e inquietudes en el desarrollo del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo. m) Procurar el cuidado integral de su salud. n) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. Adicionalmente son obligaciones del contratista: a). Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. b). Practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. c) Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado. d) Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen. **39)** el contratista se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el correcto diligenciamiento de consentimiento informado, así como la historia clínica, electrónica y normatividad interna de la dirección de sanidad contenida en directiva, instructivo, guía y demás documentos conforme a las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme a las investigaciones que se adelanten. **40)** Disponibilidad para brindar atención domiciliaria como enfermera profesional en el momento en que se requiera. **41)** Disponibilidad de servicio en el evento en que se necesite su participación en roles de tipo administrativos asistenciales inherentes a su cargo.
5) Supervisor del contrato:	El supervisor del contrato será el Jefe Grupo Asistencial de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, o con quien posterioridad delegue el ordenador del gasto; el cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y Resolución 00090 de enero de 2018, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones.**1.** Dentro los cinco (05) primeros días hábiles siguientes a la iniciación del contrato el supervisor deberá realizar inducción al contratista y remitir copia de la respectiva acta al grupo de Talento Humano UPRES – DEMAG. **2.** Verificar que El **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **3.** Informar al Ordenador del Gasto, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones **del CONTRATISTA**. **4.** Elaborar un reporte mensual con destino al ORDENADOR DEL GASTO, sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. **5.** Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 780 de 2016, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018. 6. Verificar cumplimiento de las normas del SGSST para este contrato.
6) Obligaciones del supervisor:	Son obligaciones del SUPERVISOR: **a).** Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. **b).** Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. **c).** Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demande. **d).** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones,

	las órdenes o instrucciones que impartan es de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual. **e).** Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que consideren necesarias para la mejor ejecución del contrato. **f).** Dar traslado al respectivo ordenador del gasto de las peticiones del contratista que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato. **g).** Tramitar las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato en forma perentoria y a la mayor brevedad posible. **h).** Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato dentro de los plazos previsto para ello, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que este adopte las medidas que la situación amerite. **i).** Verificar y certificar el cumplimiento del Contratista de las obligaciones relativas a las buenas prácticas en materia ambiental, así como todas aquellas relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad Social en el trabajo SGSST, en todos los términos pactados en el presente contrato y en la Ley. **j).** Las demás que se relacionen con la actividad de supervisión, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan **(Art 4 Ley 80/93, Resolución 00090 de enero de 2018). k).** El futuro contratista del presente proceso de contratación deberá realizar en coordinación con sus operadores tecnológicos el procedimiento de registro de factura electrónica, dando con ello aplicación a los nuevos parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la circular externa No. 016 de fecha 9 de marzo del 2021. "La cual establece el modelo *de recepción de facturas de venta, nota debito y/o notas créditos el cual se aplica de forma* obligatoria a partir del 1 de abril del 2021".
7) Derechos del contratista:	En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el *presente contrato*. 2.) *Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios*, y cumplir **con sus obligaciones**. 3.) Obtener la colaboración necesaria de **METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** para el adecuado desarrollo del contrato".
8) Indemnidad:	El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
9) Multas:	Si el incumplimiento es parcial **El CONTRATISTA** reconocerá y pagará a la METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA una suma entre un rango del cero punto uno (0,1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. Para el caso de los contratos de prestación de servicio de los profesionales, en materia de salud (médico, enfermeras etc.), el valor de la multa se liquidará con base en un (1%), del valor dejado de cumplir o entregar. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Procuraduría General de la Nación. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. b). Si el incumplimiento es total, El **CONTRATISTA** pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. **c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
10) Clàusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial

y definitivo de los perjuicios que cause a la **METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**. No obstante, la **METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional". 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1**. La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). **NOTA 2**. La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 1. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de circunstancia de hecho que motiva la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. 2. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 3. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 4. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4.** Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aún persista. **NOTA 5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 6.** Para hacer efectivo el pago de las

	multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo **art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 7.** Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en el **artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
11) Caducidad administrativa:	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, *todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el* procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la **METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
12) Desarrollo tecnológico informático o científico:	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar **El CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **LA NACIÒN - POLICÌA NACIONAL - METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**, razón por la cual El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato. **VIGESIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
13) Cesiones y subcontratos:	**El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.
14) Inhabilidades e incompatibilidades:	**El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y en el apéndice Nº 2 de la resolución 00090 de 2018 del 28 de diciembre de 2020.

15) Suspensión temporal:	"Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio y se realizará las correspondientes modificaciones a las garantías".
16) Solución de conflictos:	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
17) Impuestos:	**El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
18) No constitución de relación laboral:	En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que El **CONTRATISTA** conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS".**
19) Pasajes y gastos de viajes:	LA **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**, reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**, deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del CONTRATISTA".
20) Valor:	El valor del contrato es por la suma de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA M/CTE. ($16.335.058,40)** para vigencia 2021 y 2022, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. Distribuidos de la siguiente manera: **Vigencia 2021:** OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. **($8.934.061,07)** **Vigencia 2022:** SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. **($7.400.997,33)** El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de la Dependencia del Grupo de Tesorería – MESAN; Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-03-09 Otros servicios profesionales científicos y técnicos N.C.P; Recurso 16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. y Quipu No. del 12 JUN 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Metropolitana de Santa Marta.
21) Forma de pago:	LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA pagará al CONTRATISTA los honorarios mensuales devengados de acuerdo a la Resolución 125 del 8 de abril del 2020, en los que se realizarán once (11) pagos al CONTRATISTA, que se efectuarán mes vencido a partir del mes de junio de la presente anualidad. Cada pago será equivalente y fraccionado por días, de acuerdo a la fecha de inicio. Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.585.928,00) M/L,** los cuales se efectuarán una vez se perfeccione el presente documento y se emita el recibo a satisfacción para cada uno de ellos, por parte del supervisor del contrato. Para efectos del pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos correspondientes, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha prevista para el mismo; su incumplimiento tendrá como efecto la reprogramación presupuestal para el mes siguiente. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá relacionar en la respectiva cuenta de cobro, el número o referencia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mes vencido, que le corresponden según la ley.
22) Horas de prestación de servicio	

Día	Semana	Mes
8	44	190

23) Moneda del contrato:	Pesos Colombianos
24) Garantía:	El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional – Metropolitana de Santa Marta – Unidad Prestadora de Salud Magdalena, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	**Vigencia**	**Monto asegurado**
Cumplimiento	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más.	20% del valor total del contrato.
Calidad	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.	50% del valor total del contrato.

Nota: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato más CUATRO (4) MESES para efectos de liquidación del contrato.

Beneficiario / Asegurado: Policía Nacional — Metropolitana de Santa Marta – Unidad Prestadora de Salud Magdalena

25) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	X	**Corriente**		**N°**	78188430103	**Banco:**	Bancolombia S.A.

26) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. **CADUCIDAD**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la **METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
27) Causales de terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
28) Liquidación del contrato:	"De conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 0019 del 2012, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, lo reglamentado, se procederá a este trámite en el presente contrato, en caso de que surjan las siguientes circunstancias: 1) Una Terminación anticipada del contrato. 2) Cuando se presenten situaciones que alteren su normal desarrollo y ejecución. 3) En virtud de decisiones judiciales o administrativas, lo anterior en virtud de lo reglamentado en el apéndice No. 2 de la resolución 090 del 2018, por medio del cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la resolución 03049 de 2014".

29) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
30) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su **legalización y ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato se entregará una copia del mismo al **CONTRATISTA**. Dentro de ese mismo término, deberá constituir la garantía única y presentará el recibo de pago de las mismas, debidamente firmadas por el **CONTRATISTA**. Adicionalmente el contratista debe diligenciar y actualizar los formatos establecidos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP – Internet Explorer - www.sigep.gov.co – Ingreso Portal Servidores. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**.
31) Veedurías:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
32) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
33) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constaran por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Policía Nacional – METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA en la Calle Principal KM 12 – 1, sector Bureche ubicada en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), ii) Al contratista en el correo electrónico wilpana29@hotmail.com, al telefono 3008660103 y a la direccion de residencia Calle 29 J No. 21c – 142 APTO 202 EL PIÑON.

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR EL CONTRATISTA**
Coronel **OSCAR FAVIAN SOLARTE CASTILLO** Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta	**WILMER PAYARES NAVARRO** Auxiliar de Enfermería (Contratista)

Elaboró: PT. Josimar Rodríguez De León
Revisó: IT. Dayro Fernando González Angarita
Aprobó: CT. Alvaro Andrés Salcedo Martínez

Proyectó: Patrullero Josimar Rodríguez De León **Analista de Contratos MESAN**
Revisó: Intendente Dayro Fernando González Angarita **Jefe Grupo Contratos MESAN**
Aprobó: Capitán Álvaro Andrés Salcedo Martínez **Asesor Jurídico MESAN**
Vo.Bo: Mayor Ana Yaqueline Botia Gómez **Jefe Área Administrativa MESAN**
Aprobó: Teniente Coronel Diego Mauricio Córdoba Rojas **Subcomandante MESAN (E)**